COMANDO DE LA ARMADA
CENTRO FINANCIERO Nº 3
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 3

Dictamen N° 25/2014.

SOBRE LA CANCELACION DE LOS LLAMADOS A LPN N° 09/14 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES DEL BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA N° 1 PUERTO ROSARIO" Y LA LPN N° 10/14 "CONSTRUCCION, REMODELACION Y REPARACION DEL BIM ROSARIO; AN DE CANINDEYU Y VALLA PERIMETRICA DEL COAPCOM"; SOLICITADAS POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COMANDO DE LA ARMADA.

El presente documento es el resultado del análisis efectuado por la UOC N° 3 sobre la solicitud elevada por el Director Administrativo del Comando de la Armada.

1. ANALISIS

- El Director Administrativo del Comando de la Armada, **Cap N DEM JOSE DOMINGO LEZCANO CHAVES**, eleva la Nota N° 730/14 de fecha 21 de noviembre, en la cual solicita la cancelación del llamado a LPN N° 09/14 "Mantenimiento y Reparaciones Mayores del Batallón de Infantería de Marina N° 1 Puerto Rosario" y la LPN N° 10/14 "Construcción, Remodelación y Reparación del BIM Rosario; AN de Canindeyú y Valla Perimétrica del COAPCOM" en el objeto de Gasto 520 "Construcciones" y el objeto de gasto 590 "Otros gastos de inversión y reparaciones mayores" del Programa 01 – Defensa Fluvial y Protección Ambiental: Sub Programa 01 Planeación, Organización y Control de la Armada Paraguaya, Unidad Responsable 200 – Cuartel General, Departamento 99, Alcance Nacional.

- Esta solicitud de cancelación se justifica después de realizar una evaluación por parte de la Unidad responsable de las circunstancias de plazos y disponibilidad presupuestaria, donde manifiestan que de continuar con los procesos podría ocasionarse daños y perjuicios a la Armada.

- El **Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, establece que "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"

- La solicitud de cancelación de los llamados a LPN N° 09/14 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES DEL BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA N° 1 PUERTO ROSARIO" Y LA LPN N° 10/14 "CONSTRUCCION, REMODELACION Y REPARACION DEL BIM ROSARIO; AN DE CANINDEYU Y VALLA PERIMETRICA DEL COAPCOM"; cuenta con razones fundadas y explicitas para su cancelación y la misma se ajusta a las disposiciones legales establecidas en el **Art. 33° de la Ley 2.051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.**

COMANDO DE LA ARMADA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 3 JEFATURA

2. CONCLUSIÓN

Es parecer de esta Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, que la solicitud de cancelación de los llamados LPN N° 09/14 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES DEL BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA N° 1 PUERTO ROSARIO" y la LPN N° 10/14 "CONSTRUCCION, REMODELACION Y REPARACION DEL BIM ROSARIO; AN DE CANINDEYU Y VALLA PERIMETRICA DEL COAPCOM" se ajusta a las disposiciones legales vigentes que regulan las contrataciones públicas, presenta razones fundadas y explícitas para su cancelación. Por lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, no encuentra objeción alguna sobre la solicitud de cancelación.-

Asunción, 27 de noviembre del 2014

COMANDO DE LA ARMADA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3
JEFATURA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO
CAP C DEM – Jefe de la UOC N° 3